

**ORDEN DE SERVICIO/GM/CGIg/N.º 04/07**

Procedimientos operacionales con respecto a la presentación de contratos de fletamento y prestación de servicios en relación a la Resolución Normativa n.º 72/2006.

**EL COODENADOR GENERAL DE INMIGRACIÓN**, en el uso de sus atribuciones legales y considerando la necesidad de uniformizar los procedimientos de análisis de solicitud de autorización para el trabajo extranjero a bordo de embarcaciones o plataformas extranjeras en los términos de la Resolución Normativa n.º 72/2006 del Consejo Nacional de Inmigración.

**RESUELVE:**

1. Las solicitudes de autorización de trabajo protocoladas a partir de la presente fecha, referentes a la RN n.º 72/2006, deberán ser realizadas por empresa brasileña que sea parte contratante o responsable solidaria, en contrato de fletamento de embarcación extranjera; o por empresa brasileña que sea parte en contrato de prestación de servicios, vinculado a contrato de fletamento en que una de las partes contratantes de la prestación de servicios sea la empresa fletadora brasileña.
2. En el caso de la prestación de servicio desvinculada de contrato de fletamento y en el caso de contrato de riesgo, la solicitud debe ser efectuada por la empresa brasileña que sea parte en el referido contrato.
3. En los términos del art. 1º, inciso I, párrafo “e” de la Resolución Normativa n.º 74/2007, la empresa requirente podrá ser representada por apoderado.
4. Publíquese en el Boletín Interno y en la página electrónica de este Ministerio.
5. Dése conocimiento a los directivos y demás funcionarios de esta Coordinación General.

Brasilia-DF, 04 de julio de 2007

**Paulo Sérgio de Almeida**  
**Coordinador General**